



Resolución Jefatural No. 364-2000-AGN/J

Lima, 02 OCT. 2000

VISTO el Informe N° 214-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don SIMON BARAC STRUZBERG**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **REMENSURA Y DECLARACION DE FABRICA**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Martín que otorga don **EDUARDO BIGIO CHREM**, a favor de don **SIMAO BARAC STRUZBERG** y don **BORIS BRODSKY TABAC**, con fecha 20 de agosto de 1963, folio 23,932 vuelta del Protocolo N° 439 y consta de 10 fojas útiles; se nota que **FALTA COMPLETAR ESPACIO VACIO** respecto al apellido materno de doña Olga Lerna (folio 23,932 vuelta), **FALTAN FIRMAS** de los testigos instrumentales, así como la firma del referido ex-Notario, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. **MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.27094, el D.L.No.19414, la Ley No.25323, Artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

138
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **don SIMON BARAC STRUZBERG**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Dr. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, quien COMPLETARA EL ESPACIO VACIO, respecto al apellido materno de doña Olga Lerna (folio 23,932 vuelta), DISPENSARA LA FIRMA de los testigos instrumentales y SUSCRIBIRA la escritura de referido ex - Notario,** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Dr. Luz Mendoza Navarro
Jefe del Archivo General de la Nación

